

ACUERDO DE LIMPIEZA DE MÁLAGA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (EN ADELANTE, "LIMASAM" O "LA ENTIDAD"), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Servicios
Nº de Expediente	2024/PL050
Objeto	Es objeto del presente pliego, la contratación por la Empresa de Limpieza de Málaga, S.A.M. (en adelante el LIMASAM), como tomador, de las pólizas de seguro de los vehículos a motor de LIMASAM, conforme a las condiciones que se especifican en el presente Pliego, las cuales tienen consideración de coberturas mínimas
Departamento solicitante	Economía y finanzas
Documentación Adjunta	Memoria de Necesidad

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar dicho expediente la Presidencia del Consejo de Administración de Limpieza de Málaga, S.A.M., que recae en el Excelentísimo Señor Alcalde D. Francisco de la Torre Prados, en su calidad de órgano de contratación de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos sociales.

CUARTO.- Para el presente procedimiento no aplica lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, apartado 6, de la LCSP, por lo que todos los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución del expediente, así como los documentos de índole administrativa y que configuren las ofertas de los licitadores, deberán estar redactados en castellano. Aquellos documentos presentados en otro idioma deberán acompañarse con versión traducida al castellano.

Código Seguro De Verificación	i+RTpjMfPjeVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	14/08/2024 22:38:55
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i+RTpjMfPjeVPE3DrcFNig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

III. ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar un gasto de 600.000,00 € (exento de IVA¹), correspondiente al presupuesto base de licitación, para una duración de:

Duración inicial	Número de meses 12 meses.	
Régimen de prórrogas	Nº de prórrogas	3.
	Duración de cada prórroga	12 meses.
Duración total	48 meses.	

El valor estimado del contrato correspondiente es de 2.520.000,00 (exento de IVA²).

SEGUNDO.- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (SARA)

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.

En Málaga, a fecha de firma electrónica

D. Francisco de la Torre Prados

Presidente Consejo de
Administración Limpieza de
Málaga S.A.M.

¹ Conforme al artículo 20 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de IVA.

² Conforme al artículo 20 de Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las operaciones de seguro, reaseguro y capitalización están exentas de IVA.

Código Seguro De Verificación	i+RTpjMfPjeVPE3DrcFNig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco de la Torre Prados - Alcalde Presidente	Firmado	14/08/2024 22:38:55
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/i+RTpjMfPjeVPE3DrcFNig==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

